

**Segunda Reunión de los Países Signatarios del Acuerdo de Escazú**  
**Saint John's/virtual, 9 y 10 de diciembre de 2020**

Acciones Nacionales realizadas por los países signatarios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina

1. Panamá depositó el instrumento de ratificación del Acuerdo de Escazú el 10 de marzo de 2020, luego de ser aprobado mediante Ley 125 de 4 de febrero de 2020.
2. Panamá formalmente creó el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) dentro de la página web del Ministerio de Ambiente, el cual fue constituido desde la aprobación de la Ley General de Ambiente en 1998, pero hasta el momento no había sido conformado. El SINIA cuenta con información ambiental relacionada a los recursos-marino costeros, cambio climático, atmósfera, energía y transporte, residuos, bosques y biodiversidad, agua y saneamiento, entre otros temas. El SINIA también cuenta con el último Mapa de Cobertura Boscosa del país.
3. En cumplimiento del inciso c, numeral 3 del artículo 6 del Acuerdo de Escazú, se incluyó dentro del SINIA el compendio de entidades públicas con competencia en materia ambiental. Este listado incluye una breve descripción de las funciones ambientales conferidas a cada una de estas entidades, así como los enlaces a sus páginas web y direcciones físicas.
4. El Ministerio de Ambiente recomendó formalmente a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Nacional tipificar delitos para proteger a los defensores ambientales, en el marco de un proyecto de ley de reformas al Código Penal y Procesal Penal que se surte en la Asamblea Nacional.
5. El Ministerio de Ambiente aprobó el Decreto Ejecutivo No. 100 de 20 de octubre de 2020 que crea el Programa Nacional Reduce Tu Huella, el cual crea la Plataforma Nacional de Transparencia Climática, adscrita al Sistema Nacional de Información Ambiental, como mecanismo oficial para la gestión, monitoreo, reporte y registro de

las iniciativas nacionales que encaminan el país hacia el desarrollo sostenible, inclusivo, bajo en emisiones, y resiliente a la crisis climática.

6. El Ministerio de Ambiente giró instrucciones formales a todo su personal, de garantizar el acceso a la información ambiental durante la pandemia cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad necesarias, a fin de que la crisis sanitaria no constituyera un impedimento para acceder a información ambiental que no se encuentra digitalizada.
7. El Ministerio de Ambiente consultó formalmente al Ministerio de Salud sobre las medidas de bioseguridad a implementarse en los foros públicos que son la instancia de participación ciudadana vigente dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental, a fin de que la crisis sanitaria no constituya un impedimento para restringir o limitar la participación de la población en este proceso de toma de decisiones.
8. El Ministerio de Ambiente ha elaborado un borrador de resolución que reduce significativamente el costo de las fotocopias en la institución y dispone la posibilidad de exceptuar el cobro a personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad. Esta resolución debe ser sometida a consulta pública de conformidad con nuestra Ley de Transparencia.